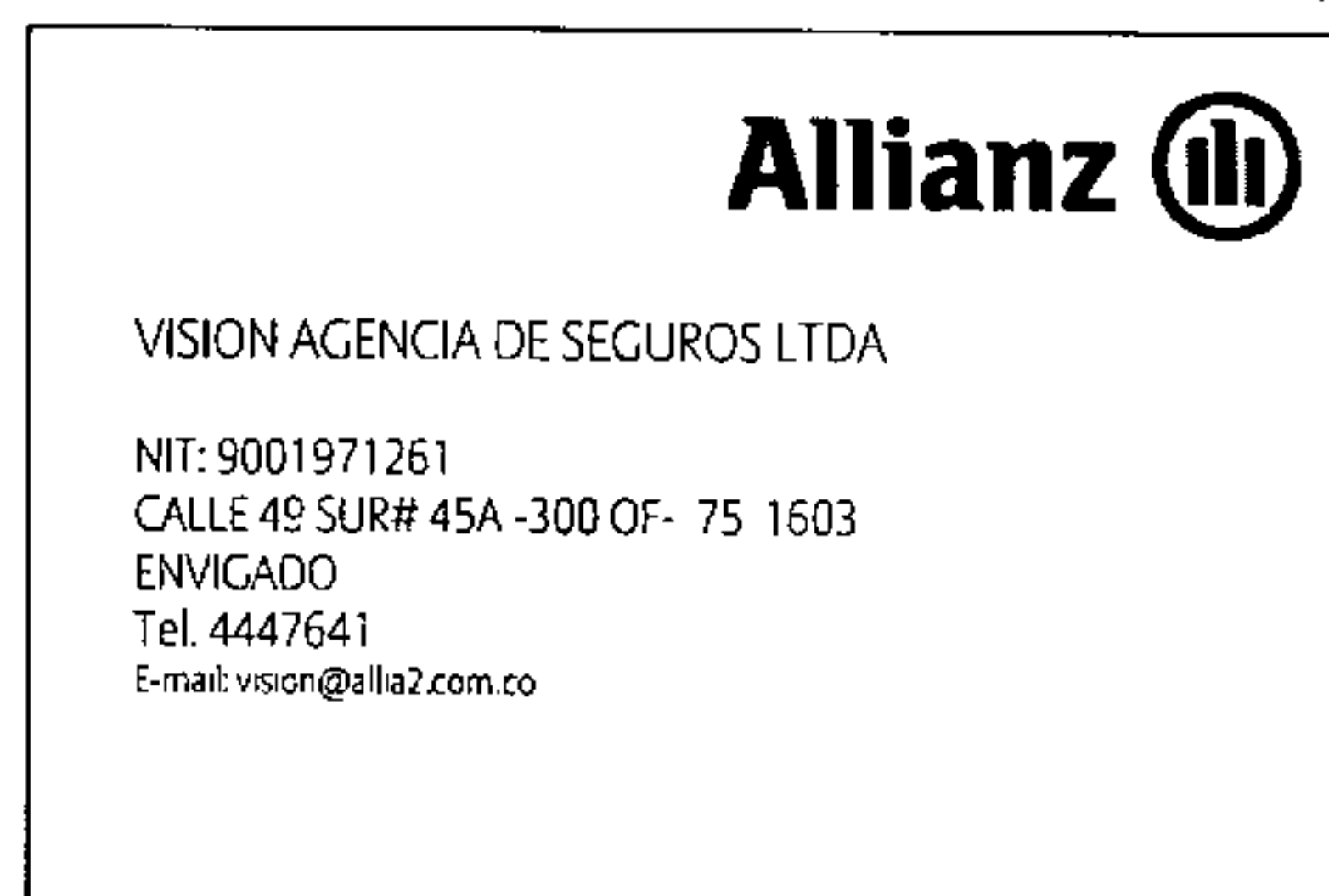
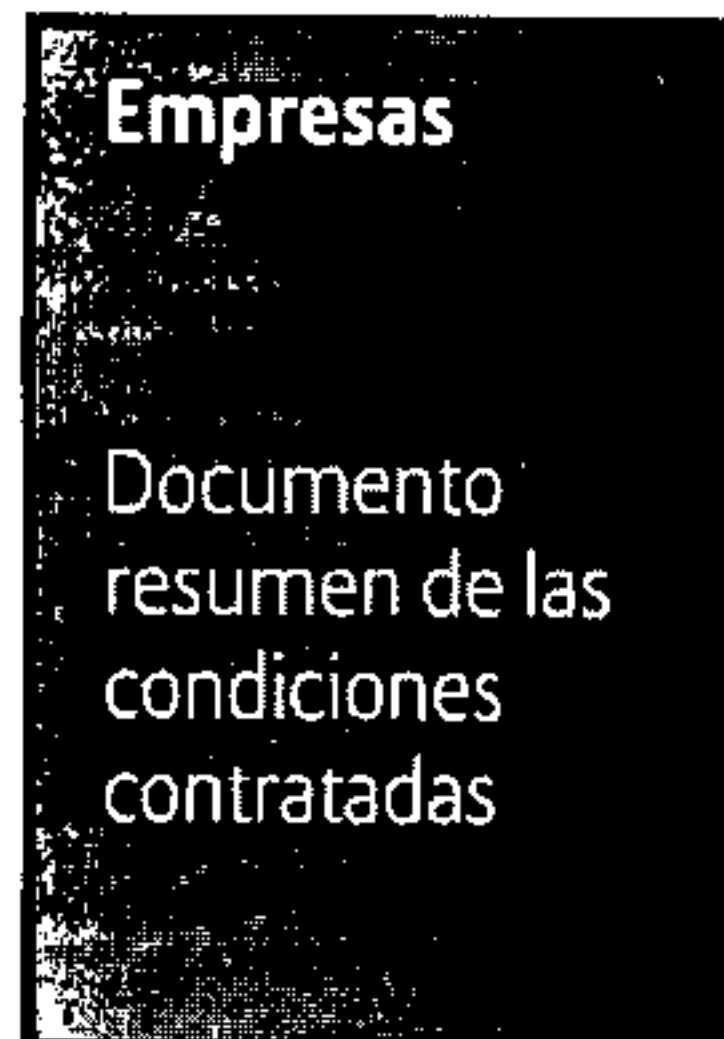


199697 de 04-05-2018

150-CNT1805-52



Datos Generales

Tomador del Seguro: PAPELERIA EL PUNTO S.A.S NIT: 8000047119
CR 50 35-40 .
MEDELLIN
Teléfono: 4447070
Email: contabilidad@elpunto.com.co

Asegurado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE A NIT: 8110002317
CR 65 CL 44 A 32 CARRERA 65 NO 44
MEDELLIN
Teléfono: 4938888

Beneficiario/s: NIT:8110002317
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE A

Póliza y duración: n°: 022267586 / 0
Duración: Desde las 00:00 horas del 03/05/2018 hasta las 24:00 horas del 03/02/2022.
Importes expresados en PESO COLOMBIANO.

Intermediario: VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Clave: 1063708
CALLE 49 SUR# 45A -300 OF- 75 1603
ENVIGADO
NIT: 9001971261
Teléfonos: 4447641 0
E-mail: vision@allia2.com.co

Garantizado : PAPELERIA EL PUNTO S.A.S NIT 8000047119
CR 50 35-40 .
COLOMBIA
MEDELLIN
Teléfono: 4447070

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
ALLIANZ
Fecha: 08-may-2018 09:25 AM Pág: 9
Anexos: ninguno
Archivar en: 150-CNT1805-52/PAPELERIA EL PUNTO S.A.S./150-SA1802-12
Radicado por: Olga Andrea Castro García



180-COE1805-14606

Favor citar este número al responder

Identificación del riesgo objeto del seguro

Descripción de riesgo	Categoría del Riesgo	Tipo de Póliza
Suministro de mat y artículos de papeleria y escritorio	Contrato de suministro	A Favor de Entidades Estatales-Garantía Única(Decreto 1082 de 2015)
Descripción		
Valor de la oferta / Contrato		80.000.000,00
Duración contrato		276 días

C180

Objeto del seguro

AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N° 150-CNT1805-52, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DE CORANTIOQUIA.

Coberturas Contratadas

Cobertura	Suma asegurada	Vigencia desde	Vigencia hasta	Prima a Prorrata
Cumplimiento del contrato	16.000.000,00	03/05/2018	03/06/2019	26.104,00
Calidad del servicio	16.000.000,00	03/05/2018	03/06/2019	26.104,00
Pago de salarios, prest sociales e indemnizaciones laborales	12.000.000,00	03/05/2018	03/02/2022	67.710,00
Total Suma Asegurada	44.000.000,00			

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063708	VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA	100,00

Liquidación de Primas

N° de recibo: 886951972

Periodicidad del pago: UNICO	
PRIMA	119.918,00
IVA	22.785,00
IMPORTE TOTAL	142.703,00



Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA
Teléfono/s: 4447641 0
También a través de su e-mail: vision@allia2.com.co
Sucursal: LAURELES

Urgencias y Asistencia

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500
En Bogotá5941133
Desde su celular al #265
www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite
www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

De conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

La Compañía no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la Compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro

Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos
sus términos y condiciones,
El Tomador

PAPELERIA EL PUNTO S.A.S

VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y
condiciones,
Allianz Seguros S.A.

Expedido el día 05 de Mayo de 2018.

Capítulo II Objeto y Alcance del Seguro

CONDICIONES GENERALES

ALLIANZ SEGUROS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERTINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAIS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR Y AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA, CONFORME A LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL CAPITULO I DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA POLIZA Y LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

RIESGOS AMPARADOS.

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

- CALIDAD DEL SERVICIO**

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

EXCLUSIONES.

Los amparos otorgados en la presente póliza no operan en los siguientes eventos:

- Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esta obligada la entidad estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Capítulo III

Siniestros

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de la Compañía, de la siguiente forma:

1. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar por parte de la entidad estatal a LA COMPAÑIA, se deberá deducir del mismo cualquier suma que el contratista le adeude a LA COMPAÑIA.

COMPENSACIÓN Y/O REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, siempre y cuando estas sean compensables según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Disminuirá también de la indemnización el valor correspondiente a los bienes, haberes o derechos que la entidad estatal contratante asegurada y beneficiaria haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza o mediante sus certificados de modificación.

PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

1. Para todos los casos previstos en la condición EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS, dentro del mes siguiente a la demostración por parte de la entidad estatal asegurada de la ocurrencia y cuantía del siniestro según lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio. Se entenderá avisado el siniestro con la entrega del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado.

PARAGRAFO 1.- Lo aquí dispuesto no exime a la entidad contratante asegurada de demostrar los perjuicios en los términos establecidos en el artículo 1077.

PARAGRAFO 2.- De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Compañía podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

SUBROGACION.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), La Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado

COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento en los cuales se cubran los mismos amparos, respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada establecida en el contrato.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES DE MORA

La Compañía debe pagar la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, así sea extrajudicialmente, su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

No obstante lo anterior, en el evento de que el asegurado sea una persona jurídica y se trate de Seguros de Daños con un valor asegurado superior a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de expedición (o renovación, si es el caso) de la presente póliza, de conformidad con el artículo 185 del E.O.S.F., las partes acuerdan que La Compañía pagará la indemnización dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Capítulo IV

Administración de la Póliza

CLAUSULA MONEDA EXTRANJERA

Con sujeción a las condiciones generales, particulares, límites asegurados y demás términos consignados en la póliza arriba mencionada en este Anexo, y que hace parte integral de la misma, mediante esté se aclara que:

La póliza que se emita en moneda extranjera, deberá hacerse con la Tasa Representativa del Mercado del día en que se emita la póliza, además que para todos los efectos de la póliza arriba enunciada se utilizará para el pago de la prima, la TRM de la fecha de pago de la póliza, y para el pago de los siniestros se utilizará la TRM del día del pago del siniestro.

Capítulo V

Cuestiones fundamentales de carácter general

RESPONSABILIDAD FISCAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal contratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas a cargo del contratista garantizado relacionadas con el contrato amparado por la garantía.

APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Antes del inicio de la ejecución del contrato, será responsabilidad de la entidad contratante asegurada aprobar la garantía. La aprobación comprenderá las condiciones generales y particulares de la póliza.

INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

Los amparos serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en los "Datos Identificativos" de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la "Datos Identificativos" de la misma o en sus anexos.

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, si la compañía acepta tal modificación, a solicitud del contratista garantizado expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni será revocable en forma unilateral.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

La Entidad Estatal Contratante asegurada deberá notificar oportunamente a La Compañía los Actos Administrativos que se profieran por o con ocasión del contrato garantizado, en especial, los atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía que se otorga por medio de este seguro, así como sus certificados de modificación, no es solidaria ni incondicional y su afectación está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, en los términos señalados en la ley y en este contrato.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

La Compañía otorga el presente seguro bajo la garantía, aceptada por el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación, consentimiento expreso y de manera escrita por parte de la Compañía y la expedición del certificado de modificación correspondiente, en caso de que la misma sea aceptada por la aseguradora.

VIGILANCIA

La Compañía tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

COASEGURO

En caso de presentarse coaseguro en los términos del artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro, en particular lo estipulado en el artículo 1081 y demás leyes que lo adicionen o modifiquen o de cualquier otra ley especial que sea aplicable al caso.

PROHIBICION DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de la Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la República de Colombia.

17/11/2016-1301-P-05-CUM108 V2

Nota Técnica: 01/03/2012-1301-NT-P-05-CUMP100V1

Allianz 

VISION AGENCIA DE SEGUROS LTDA
CALLE 49 SUR# 45A -300 OF- 75 1603
ENVIGADO

Asunto: Documento de Cobro de Primas

5. En caso de dudas o inquietudes referentes al valor a pagar, puede contactarse con nuestra línea nacional 018000517270 y en Bogotá en el teléfono 6065900 donde nuestros operadores resolverán sus inquietudes o puede dirigirse a la oficina de Allianz más cercana.

Allianz Seguros S.A. Nit. 860026182 - 5 Gran Contribuyente - Regimen Común - No sujetos a Retención

Espacio Para Sello de Banco

(415)7701038100030(8020)17001886951972(3900)00000000142703(96)20180604

Valor a pagar hasta: 04/junio/2018 \$142.703,00

(415)7701038100030(8020)17001886951972(3900)00000000142703(96)20180604

Apreciado Cliente

Pensando en su comodidad y en ofrecer más opciones de pago de sus primas de seguros, Allianz Seguros S.A. tiene a su disposición los siguientes medios:

1. A través de las ventanillas de los siguientes Bancos; para pagos en efectivo, cheque o de forma mixta (efectivo y cheque):

- BANCO DAVIVIENDA – CONVENIO 00000
- BANCO DE OCCIDENTE S.A. - CONVENIO 00000
- BANCOLOMBIA S.A. - CONVENIO 34946

2. A través de las cajas de los siguientes puntos de pago;

- Almacenes Grupo Éxito **monto máximo** de recaudo \$ 9.999.999 **medio de pago** efectivo, tarjeta crédito Éxito
- EDEQ (Quindío) **monto máximo** de recaudo \$ 9.999.999 **medio de pago** efectivo
- Servypagos (Valle del Cauca) **monto máximo** de recaudo \$ 9.999.999 **medio de pago** efectivo
- Colsubsidio **monto máximo** de recaudo \$ 1.000.000 **medio de pago** efectivo
- Copidrogas **monto máximo** de recaudo \$ 9.999.999 **medio de pago** efectivo
- Corresponsales Bancarios (ver mayor información en nuestra página www.allianz.co) **monto máximo** de recaudo \$ 800.000 **medio de pago** efectivo
- Móvil Red **monto máximo** de recaudo \$ 500.000 **medio de pago** efectivo
- Portales de internet de los bancos del Grupo Aval y Cajeros de la red ATH **monto máximo** de acuerdo con políticas de cada banco **medio de pago** tarjeta débito (cuenta de ahorros o corriente)

3. A través de Internet; para pagos con cargo a su Cuenta de Ahorros, Corriente o Tarjeta de Crédito:

- Ingrese a nuestra página Web www.allianz.co, ubique el link PSE, regístrese y realice sus pagos de forma oportuna.

4. A través de Domiciliación Bancaria (Débito automático - pagos programados); para pagos con débito a su Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente o con cargo a su Tarjeta de Crédito, el débito o cargo se realiza a la Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito suministrada y autorizada por usted en el momento de Suscripción de la póliza.

5. Para el ramo de Aviación no se aceptarán pagos con Tarjeta de Crédito.

Opciones de Financiación y Crédito:

1. Crédito con entidades Externas: Allianz Seguros S.A., ha establecido convenios con entidades financieras especializadas, para que usted, pueda tomar el crédito para el pago del valor total de la prima. Para acceder a esta opción por favor contacte con su asesor de seguros, a la oficina de Allianz más cercana o puede llamar a nuestra línea de atención nacional 018000514405 y en Bogotá en el teléfono 6065900.

1805 - 14 606

Allianz 

ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT 860.026.182-5

CERTIFICA QUE:

PAPELERIA EL PUNTO S.A. identificado con NIT 8000047119 se encuentra como Tomador de la póliza de cumplimiento N° 022267586, el cual se encuentra al día en sus pagos para la vigencia 03/05/2018 – 03/02/2022.

Dada en Medellín, al quinto (05) día del mes de Mayo del Dos Mil Dieciocho (2.018).

Allianz 

SEGUROS S.A.

NIT: 860.026.182-5

Hernán Alberto Vergara Zabala

Gerente Sucursal

Calle 43A No.18SUR-174 Local 101

Teléfono: + 57 (4) 384 57 50 - 384 59 50 Ext. 4059

EXPEDIDO POR: Javier Alonso Garcia Maldonado